

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 31 de Agosto de 1989  
Núm. 199

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadración anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

La Diputación Provincial de León anuncia concurso para el suministro de carbón durante la temporada 1989-1990.

Fecha de envío al Diario Oficial de las Comunidades Europeas, 28 de agosto de 1989.

Forma de adjudicación: Concurso abierto.

Objeto, prestaciones y lugar de ejecución:

a) Objeto: Adquisición de carbón temporada 1989-90.

b) Prestaciones: Suministro de 1.400 Tm. de galleta de antracita.

Suministro de 500 Tm. de granza de antracita.

c) Lugar de ejecución: León y Centros dependientes de la Diputación en la provincia de León.

Tipo de licitación: 42.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Temporada 1989-90.

Organo de contratación: Diputación Provincial de León, C/ Ruiz de Salazar, 2, 24071 León (España), Tfno. 987-233500 (Ext. 451-452).

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación de León, hasta la fecha de admisión de ofertas.

Proposiciones: Redactadas en español, y presentadas con los documentos establecidos en la base 4.<sup>a</sup> del pliego de condiciones en el Ne-

gociado de Contratación, hasta las trece horas del día 9 de octubre.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del día 20 de octubre de 1989.

Fianzas:

Fianza provisional: 640.000 pts.

Fianza definitiva: 1.680.000 pts. En caso de que proceda, fianza complementaria.

Financiación: Con cargo al presupuesto de 1989.

Forma jurídica de agrupación de empresas: Agrupación temporal de empresas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: Noventa días, a contar de la fecha de apertura de proposiciones.

León, 25 de agosto de 1989.—El Presidente, pd., Matías Llorente Liébana.

7331 Núm. 4621 - 4.012 ptas.

\*\*

#### RECTIFICACION ANUNCIO

El anuncio, correspondiente al concurso convocado por esta Diputación para realización de los trabajos de redacción de un Plan especial de protección y aprovechamiento del Monte de San Isidro, publicado en el B.O.E. del día 25 de agosto de 1989 y B.O.P. de 19 de agosto de 1989, se entiende rectificado en el siguiente sentido:

Fianza provisional: 100.000 pts.

Fianza definitiva: 200.000 pts.

Lo lo que se amplía el plazo para presentación de ofertas hasta el día

14 de septiembre, realizándose la apertura de proposiciones el día 25 de septiembre.

León, 25 de agosto de 1989. — El Presidente (ilegible). 7332

\*\*

### SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

#### DEMARCAACION DE CISTIERNAS

#### NOTIFICACION EMBARGO DE VEHICULOS

D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador de Tributos Locales, Impuestos Municipales y Otros Organismos en la Demarcación de Cistiernas.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Oficina contra los deudores que más abajo se indican, por el concepto, ejercicios e importes que asimismo se señalan, ha sido dictada la siguiente:

“Diligencia de embargo.—Notificados los débitos perseguidos en este expediente a los deudores que comprende, conforme a lo dispuesto en los artículos 99-7 y 101 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de lo ordenado en providencia de embargo y desconociéndose otros bienes, conforme a lo previsto en el art. 114-5 del citado Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargados, como de la propiedad de los deudores los vehículos cuyas matrículas se reseñan quedando afectos los mismos a las responsabilidades perseguidas por los importes que se citan.

Este embargo se comunicará a las Jefaturas Provinciales de Tráfico correspondientes para que se tome nota en sus registros y pueda ser conocido por cuantos pretendan adquirir los vehículos.”

Encontrándose los deudores declarados en rebeldía, de acuerdo con lo ordenado en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se les notifica por medio del presente edicto, requiriéndoles para que hagan entrega inmediata de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación en esta Oficina Recaudatoria, ya que de no hacerlo así, se ordenará su captura, precinto y depósito, advirtiéndoles:

1.º—Que en el plazo de ocho días pueden nombrar Depositario y Perito Tasador, y si no lo hicieran, será nombrado depositario por la Alcaldía correspondiente y, en su defecto, por el propio ejecutor, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el Perito que nombre el mismo ejecutor, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 116 v 130 del Reglamento General de Recaudación.

2.º—Que contra la diligencia de embargo, de no hallarse conformes, podrán interponer recurso ante el Sr. Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de León en el plazo de ocho días, confor-

me determina el artículo 187 del citado Reglamento.

3.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del repetido texto legal.

A los acreedores hipotecarios y pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, se les tendrá por notificados mediante el presente edicto con plena virtualidad legal.

Cistierna, 7 de julio de 1989.—El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero adjunto, Manuel Fuertes Fernández. 6529

CONCEPTO: Impuesto de Circulación de Vehículos y/o Licencia Fiscal

Deudores	Años	Vehículos	Importe deuda
<b>AYUNTAMIENTO DE BOÑAR</b>			
Manuel Díez Rollán	87-89	LE-1959-M	9.467
José Luis Fernández Fernández	86-89	C-71695, M-748625, NA, 71936	236.690
José María González Díez	87-89	LE-6449-E	9.467
M. Paz Grrez. Fernández	85-89	LE-3988-F	12.020
J. Carlos Herranz Villa	87-89	LE-42727	3.364
Escolástico Rguez. García	87-89	LE-8857-A	9.467
L. Manuel Rguez. Sancho	87-89	LE-8972-B	9.467
<b>AYUNTAMIENTO DE CREMENES</b>			
M. Patro Fernández Alvarez	86-87	V-266066	2.125
Pedro García Valbuena	86-89	LE-4557-H	12.383
<b>AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA</b>			
Alfredo Alonso Pablos	87-89	M-8808-X	9.467
Angel Alonso Pablos	1988	SA-5291-A, LE-9668-B, LE-58316	21.095
Timoteo Marcos Corral	88-89	LE-2068-B	6.404
Jerónimo Velasco Fernández	87-89	LE-3307-I	25.235
Dionisio García García	1988	LE-0761-I	2.158
<b>AYUNTAMIENTO DE MARAÑA</b>			
Tomás Pérez Ordóñez	88-89	LE-4263-A, LE-1114-C	4.550
<b>AYUNTAMIENTO DE PEDROSA DEL REY</b>			
Francisco Ferrero Paramio	1988	LE-6745-C	2.160
Feliciano Rodríguez Rodríguez.	1988	LE-6254-G	5.398
<b>AYUNTAMIENTO DE RIAÑO</b>			
Marcelino Alvarez Turienzo	87-89	LE-7512-E	6.312
Jesús M. Alvarez Valbuena	88-89	LE-8860-I	6.404
Carlos Caño Melón	88-89	Z-1413-K	6.404
M. Covadonga Carande López	87-89	LE-2433-B	9.467
Enrique Carril Fernández	88-89	LE-7040-F	15.934
M. Angel Díez Fuertes	87-89	LE-3899-D	9.467
Jesús Fdo. Díez Gutiérrez.	88-89	LE-9983-C	6.404
J. Manuel Díez Gutiérrez	87-89	O-7990-K	9.467
Manuel Fdez. Alvarez	88-89	LE-8969-G	7.966
Manuel García Alvarez	88-89	M-924987	2.275
M. Carmen González Rojo	86-89	LE-45289	3.279
Teodoro Manuel Martínez	88-89	LE-8070-A	7.966
Fidel Martínez Casado	86-89	ZA-5899-B	12.383
L. Javier Martínez, Glez.	87-89	LE-1995-B	9.467
Tomás Pérez Díaz	88-89	LE-3720-F	6.404
Radigundis Requera Alvarez	88-89	LE-9987-L	6.404
César M. Rguez. González	88-89	LE-51424	2.275
<b>AYUNTAMIENTO DE SABERO</b>			
Tomás Alonso Gómez	1987	LE-5448-K	3.674
Antonio Antúnez Grrez.	1986	ZA-7306-A	3.499

Deudores	Años	Vehículos	Importe deuda
Francisco Blanco Fdez.	84-89	LE-9960-A	7.397
J. Antonio Blanco Glez.	84-89	GC-778-I	20.797
Germán Calvo Bermejo	87-89	LE-1145-A	11.358
Mariano Corral Ibáñez	1986	LE-4774-B	1.244
J. Raúl Crespo Salvador	86-89	LE-8659-D	14.857
Carlos J. Fdez. García	84-89	LE-21102, LE-9617-H	15.802
M. Asunción Fdez. Glez.	84-89	M-3763-BD, LE-5263-D	24.037
J. Ant. Ferreras García	86-88	LE-9873-A	2.591
Antonio Fuentes Marqués	84-89	M-5698-L- LO-2899-D, NA-534-C	56.383
Manuel García Lorenzo	84-89	LE-3067-G	20.797
J. Antonio Gracia Prado	84-89	O-3139-F	20.797
M. Pilar González Schez.	86-89	LE-25045	5.285
Cesarino Glez. Yugueros	84-88	LE-5104-E	16.898
Antonio Maia de Sousa	86-89	M-885919	14.857
Francisca Martín Vega	1986	CR-2798-G	3.499
J. Ant. Martínez Fdez.	85-89	B-3506-K, LE-3008-D	32.520
J. Carlos Moráis Moreira	84-89	LE-441-D	20.797
Angela Otero Calleja	84-89	O-6937-A	20.797
Rabah Maarar	87-88	LE-1737-E	7.459
Práxedes Sánchez Pizarro	84-89	P-12967	20.797
Oscar Luis Suárez Otero	84-89	LE-26304	4.619
Heriberto Vidal Rey	87-89	PO-6425-C	11.358
Manuel Vázquez Fuentes	86-89	LE-9389-D	14.857

#### AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Florentino Díez Grrez.	84-89	LE-42331	5.360
Daniel Fernández Fdez.	84-89	LE-21034	1.621
Lupercio Fdez. Fdez.	85-89	LE-16145	1.621
J. Luis Fdez. López	86-89	LE-7971-K, LE-1499-C	24.766
J. Ramón Grandoso Cuevas	84-88	LE-44108, M-8357-BL	8.917
Amador Medina Yugueros	84-89	LE-2441-B	12.167
Martín Pérez Aller	87-89	M-5363-BZ	9.467
Angel Alfredo Prieto Cuervo	87-89	VA-496-R	23.554
Salvio Puente	84-89	GE-76815	6.320
Eusebio Redondo Astorga	84-89	LE-33593	4.324
José María Reyero Sahelices	85-89	B-6987-PJ	8.854
Francisco Riol Urdiales	86-89	M-749300, AV-6785-A	18.787
Bernardo Santamarta Cembranos	87-89	LE-1547-B	33.648
M. Angel Urdiales García	84-89	LE-7287-A, M-1590-N	24.187
J. Ant. Viejo Reyero	84-89	M-5932-BW, LE-5623-A	12.167
Vicente Villa Grrez.	84-89	LE-7911-C	17.783

#### AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA

Germán Baños García	86-89	LE-5634-K	15.709
Gregoria García Rguez.	86-89	SA-1279-B	19.579
Lucía González Juárez	86-89	LE-4537-G	15.709
José Suárez Tascón	85-86	LE-8165-I	6.749
J. Manuel Tascón Fdez.	85-89	LE-46090	6.880
Ana Zapico Alvarez	85-89	LE-1349-G	15.709

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la Clínica San Francisco, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a once de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Prov. de Trabajo y S. Social, Benjamín de Andrés Blasco. 6405

#### CONVENIO DE EMPRESA "CLINICA SAN FRANCISCO"

Artículo I.—Ambito de aplicación. — El presente convenio de empresa será de aplicación en la Clínica San Francisco y establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo entre la Empresa destinada a establecimiento sanitario de hospitalización privada y el personal dependiente de la misma.

Artículo II.—Ambito temporal.—La duración de este convenio será de un año, del 1.º de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989. Todos los aspectos económicos y referidos a la tabla salarial se retrotraeran al día 1 de enero de 1989.

Artículo III.—Condiciones más beneficiosas. — Se respetarán las condiciones personales que en su cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio.

Artículo IV.—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo pactada será la legalmente establecida.

Artículo V.—Vacaciones.—Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales preferentemente de mayo a octubre estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 31 de marzo de cada año.

Artículo VI.—La categoría laboral, así como las funciones a desarrollar por el personal de esta Empresa se regirán por lo legislado en la Ordenanza Laboral para el sector Sanitario y de Hospitalización de 1976, mientras no se pacten por convenio nuevas disposiciones.

Artículo VII.—Del salario.—El personal de esta Empresa percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. La empresa está obligada a reflejar fielmente la nómina todas las retribuciones pactadas en el convenio.

Artículo VIII.—Salario base.—El salario base será el especificado de acuerdo con las categorías que actualmente existen en la empresa, con el incremento sobre los salarios actuales especificado en el anexo I.

Artículo IX.—Antigüedad.—El complemento personal de antigüedad, será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la Empresa, consistente en dos trienios del 5 por ciento y 5 quinquenios del 10 por ciento a percibir desde el día 1.º del mes siguiente al de su cumplimiento.

Artículo X.—Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidades.—En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñen puesto de trabajo en alguna de las secciones o departamentos siguientes:

- Quirófanos
- Radioelectrología
- Radioterapia
- Hemodiálisis
- Medicina Nuclear
- Laboratorio de análisis
- Unidades de Cuidados Intensivos

La cuantía del complemento será del 15 por ciento del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto tenga carácter exclusivo o preferente, y en forma habitual y continuada. Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada. Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del sueldo cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

Artículo XI.—Complemento de trabajo nocturno.—Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las seis de la mañana, salvo que el horario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrán una retribución específica incrementada como mínimo, en un 25 por cien sobre el salario base.

Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a 4 horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho periodo.

Artículo XII.—Gratificaciones Extraordinarias.—La Empresa objeto de este convenio, abonará al personal de la misma las siguientes gratificaciones extraordinarias:

Una entera en julio, media en octubre y una entera en diciembre.

Artículo XIII.—Descanso semanal, fiestas y permisos.—Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperables, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales. En cualquier caso se respetarán como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, y uno de Mayo, como Fiesta del Trabajo.

Aquellos trabajadores cuya jornada laboral coincida con un día festivo tendrán derecho a un descanso por ese festivo trabajado y al cobro del 75 por ciento más que una jornada normal. Los descansos podrán ser acumulados a las vacaciones respetando los descansos semanales correspondientes.

Artículo XIV.—Garantías Sindicales.—Para el ejercicio de los derechos Sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, la Empresa sujeta al presente convenio se compromete a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

Artículo XV.—Seguridad e Higiene en el Trabajo.—Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por la Empresa afectada por el presente convenio, se aplicará la normativa general establecida en la Ordenanza Laboral para establecimientos sanitarios de hospitalización, consulta y asistencia de 15-12-1976 y demás disposiciones concordantes y complementarias.

La Empresa afectada por este Convenio está obligada a realizar un reconocimiento médico anual dentro del primer trimestre del año.

Artículo XVI.—Ropa de trabajo.—La empresa está obligada a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la Empresa.

ANEXO I.—1.º—Incremento salarial desde el 1.º de enero al 31 de marzo del 6% para toda la plantilla.

2.º—Incremento salarial a partir del 1.º de abril de 13% para las A.T.S. con nivel salarial actual de 63.176 pesetas.

9,5% para el personal con nivel salarial actual de 52.586 pesetas.

9% para el personal con nivel salarial actual superior a 52.586 pesetas e inferior a 63.176 pesetas.

6,25% se incrementará en salarios superiores a 63.176 pesetas.

El seguimiento de este convenio, así como su cumplimiento, será regulado por la Comisión Paritaria formada por las siguientes personas: Felipe Melguizo Puente, Fernando Santos Ferrero, Rosario González Sánchez y Francisca Guerrero Rodríguez. En prueba de conformidad firman el presente convenio.

León, 5 de junio de 1989.—Felipe Melguizo Puente, Director Administrativo.—Fernando Santos Ferrero, Director Médico.—Rosario González Sánchez, Presidente del Comité.—Aurea Rodríguez González, Miembro del Comité.—Amparo Fernández, Miembro del Comité.—Nieves González, Miembro del Comité.—José Ignacio Martínez, Representante de U.G.T.—Fermín Carnero, Representante de U.G.T.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 756/89 incoada contra la Empresa Eric Enr. Campomanes Pérez, domiciliada en General Benavides, 12, de La Bañeza, por infracción de los arts. 12 de la Ley 8/88 y 67, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30-5 (BOE 20,22.7.74), ha recaído resolución de fecha 29 de mayo de 1989 por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Eric Enr Campomanes Pérez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 821/89, incoada contra la Empresa Pabalo, S. A., domiciliada en Ramiro Valbuena, 10, de León, por infracción a los arts. 12 de la Ley 8/88 y 67, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30.5 (BOE 20,22.7.74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1989 por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pabalo, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 827/89 incoada contra la Empresa Talleres de la Hoz, S. A., domiciliada en Nueve de

Febrero, 5, de León, por infracción de los arts. 12 de la Ley 8/88 y 67, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30.5 (BOE 20, 22.7.74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1989 por la que se le impone una sanción de ochenta mil pesetas.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Talleres de la Hoz, S. A. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 849/89 incoada contra la Empresa Carlos Guillermo Castañe Alonso, domiciliada en Relojero Losada, 9, de León, por infracción de los arts. 68, 70, 73 del Dto. 2065/74 de 30.5 (BOE 20,22.7.74), ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pts.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carlos Guillermo Castañe Alonso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 866/89 incoada contra la Empresa Eduardo Villayandre Juárez, domiciliada en Demetrio de los Ríos, 6, de León, por infracción de los arts. 12 de la Ley 8/88 y 67, 68, 70 del Dto. 2065/74 de 30.5 (BOE 20,22.7.74), ha recaído resolución de fecha 7 de junio de 1989 por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la

Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Eduardo Villayandre Juárez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 65/89, incoada contra la Empresa Aurea Rodríguez Llamazares, domiciliada en plaza de las Cortes, 7, de León, por infracción de los arts. 14.1.5 y 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15-4-88), ha recaído resolución de fecha 26 de junio de 1989, dejando sin efecto la sanción propuesta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Aurea Rodríguez Llamazares y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 283/89 incoada contra la Empresa Mármoles del Bierzo, S. A., domiciliada en General Vives, 21, de Ponferrada, por infracción de los arts. 14.1.5 y 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 19 de mayo de 1989 por la que se le impone una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Mármoles del Bierzo S. A., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 1.811/88 incoada contra la Empresa Ana Gema Blanco Redondo, domiciliada en calle Moisés de León, bloque 10, de León, por infracción de los arts. 14.1.5 y 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 21 de junio de 1989 por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ana Gema Blanco Redondo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 286/89 incoada contra la Empresa Ulpiano González Castro, domiciliada en Pza. San Francisco, 16, de León, por infracción de los arts. 14.1.5 y 36 y 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 10 de mayo de 1989 por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Ulpiano González Castro y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

\*\*\*

Don Juan José López de los Mozos Martín, Director Provincial acctal. de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en acta de infracción Seguridad Social n.º 1.672/88 in-

coada contra la Empresa Angel Formoso López, domiciliada en calle Cartagena, n.º 18, 4.º D, de León, por infracción de los arts. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15 de abril de 1988) ha recaído resolución de fecha 30 de mayo de 1989 por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Angel Formoso López y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a nueve de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—Juan José López de los Mozos Martín. 7081

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

C/. Cipriano de la Huerga, 4

LEÓN

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León n.º 24/01.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 27 de junio de 1989, la subasta de bienes muebles del deudor D. Manuel Casado de Paz, por débitos que importan 1.191.998 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 16 de marzo de 1989, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 9 de octubre de 1989 a las once horas en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en la calle Cipriano de la Huerga, n.º 4, bajo, de León, y obsérvense en su tramitación y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y los artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23-10-1986, de su desarrollo, y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Notifíquese esta Providencia al deudor, al arrendador y en su caso, a los

acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en la Avda. Fernández Ladreda, 25, de León, dedicado a la actividad de fábrica de letreros luminosos y del que es arrendatario D. Manuel Casado de Paz. Tiene una superficie aproximada de 45 metros cuadrados y paga una renta mensual de 7.886 pesetas más IVA.

El tipo de subasta para la primera licitación es de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación los dos tercios de dicho tipo.

El tipo de subasta para la segunda licitación es de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pts.), y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, se pondrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargos y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito (artículo 129.3 del R.G.R.).

7.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo.

8.—La aprobación del remate y subsecuente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

9.—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

10.—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.—Que en el caso de no ser enajenados los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

León, 9 de agosto de 1989.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Juan Bautista Llamas Llamas.

7100 Núm. 4622—11.084 ptas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**  
**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL**

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA.  
MUTUOS ACUERDOS Y JUSTIPRECIOS

Obras: "Variante CN-601 de Madrid a León por Segovia, P. K. 321,00/324,800. Tramo: V' VII' del planeamiento de la Red Arterial de León. Penetración de Puente Castro".

T.º Municipal: León y Valdefresno.  
Clave: 7-LE-274.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento

de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 5 de septiembre de 1989 a las 11,00 horas, se procederá en el Ayuntamiento de León al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Justo Gutiérrez Alvarez  
Natividad Martínez Fernández y 6 más

Marina Gutiérrez Moreno  
Gregoria Gutiérrez Espinosa  
Jacinto Hidalgo Alvarez  
Jesusa Gordón Gutiérrez  
Argentina Aller Martínez  
Estanislada Gutiérrez Gutiérrez  
Manuel Barrio Argüello  
Cándida Cueto Viejo  
Hros. de Tomás Alvarez Ordás  
Julio Pascual Sandoval  
Hros. de Catalina Sandoval  
Hros. de Marcelino Ferrero Iglesias

Audelina Gutiérrez Espinosa  
Eulalia Gutiérrez Villadangos  
Josefa Gutiérrez Barrio  
Victor González Carballeira  
Isidro Ferrero Aller  
María Luisa Gutiérrez Martínez  
Anselmo Martínez Díaz, Marcial Manzano y José Vicente Martínez

Ezequiel Feo Ordás  
Claudio Barrio Gutiérrez  
Amparo Ferrero Barrio  
Herminia Gutiérrez Alvarez  
María Albina Vélez Marcos  
Juana Espinosa Moreno  
María Paz Fernández Barrio  
Felicísima Gutiérrez Moreno y 3 más

Benedicta y Ezequiela Feo Ordás  
Inocencia Alvarez Ordás  
Hros. Jesús Alonso Martínez  
Isabel Espinosa Gutiérrez  
Fernando Canal Celada  
Félix Canal Celada  
Eladio Ferrero Coque  
Ramón Rodríguez Suárez  
Serafín Casáis Moreno  
José Puente Díez  
Donatila Gutiérrez Espinosa  
Antonio Vázquez Fernández  
Hros. de Agustín Mayo Paramio  
Daniel Feo Cuervo

Hros. de Gómez Barthe  
Florentina García Valdés e hijos  
Conrado Alonso Alonso  
Máximo Gutiérrez Gutiérrez  
Antonio y Areliano Soto  
Pascual Treveño Martínez  
Macrina Gutiérrez  
Cándido Gutiérrez Martínez  
Hros. de Tomasa Díez Gutiérrez  
Victoriano Viñuela Soto  
Antonio de Soto Alvarez  
Nicolás Barrio Gutiérrez  
Tomás Martínez Díez  
Guadalupe Feo Fernández  
Adolfo Marcos Fernández

Valledolid, 21 de agosto de 1989.—  
El Jefe de la Demarcación, P. A., Luis Aguilera Manso. 7334

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Vegaquemada

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Vegaquemada, a 25 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7350 Núm. 4623—476 ptas.

### Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de agosto de 1989 los documentos:

—Padrón general de arbitrios para el año 1989.

—Padrón general de agua del primer semestre de 1989.

—Presupuesto general ordinario para el año 1989.

Se exponen al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Quintana del Marco, a 11 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7225 Núm. 4624—289 ptas.

### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos n.º 1 con aplicación al superávit del ejercicio anterior, por un importe de 36.974 pesetas, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días con el fin de oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se entenderá aprobado definitivamente si no se presentase reclamación alguna contra el mismo.

Luyego, 17 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7224 Núm. 4625—272 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vallecillo de las Matas*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 460, números 3 y 4, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Vallecillo, a 14 de agosto de 1989.  
La Alcaldesa, Edilberta Hidalgo Castellanos.

7205 Núm. 4626—476 ptas.

*Ayuntamiento de  
Villagatón-Brañuelas*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto y administración del patrimonio de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 1988, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y las observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460 números 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Brañuelas, a 16 de agosto de 1989.  
El Alcalde, Benjamín Geijo González.

7206 Núm. 4627—442 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castropodame*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 11 de agosto de 1989, se aprobaron los siguientes proyectos:

1.—De "Pavimentación de calles en Turienzo Castañero, 1.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Balboa Franganillo, con un presu-

puesto de contrata de 8.173.963 pesetas.

2.—De "Pavimentación de calles en Calamocos, 2.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos D. Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de contrata de 1.813.703 pesetas.

3.—De "Ejecución de pista polideportiva", redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Prieto Tercero, con un presupuesto de contrata de 3.471.947 pesetas.

Dichos documentos se someten a información pública durante el plazo de quince días, permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que, por los interesados se puedan examinar y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castropodame, 14 de agosto de 1989.  
El Alcalde, Santiago Payero.

7203 Núm. 4628—561 ptas.

*Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda*

Por don Pedro Gómez Gutiérrez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería de una taza en la Avda. Primo de Rivera, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Vega de Espinareda, 22 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7274 Núm. 4629—1.360 ptas.

*Ayuntamiento de  
Páramo del Sil*

CONVOCATORIA para la provisión en régimen de contratación laboral del puesto de trabajo correspondiente a la oferta pública de empleo para el año 1989.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria del 12 de mayo de 1989, se convoca oposición para la provisión en régimen laboral, del puesto de trabajo correspondiente a la Oferta de Empleo Público 1989, que seguidamente se señala:

**BASES**

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión del puesto de trabajo de encargado de la Biblioteca Municipal, en régimen laboral, a tiempo parcial de dos horas diarias.

La presente convocatoria será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con inserción íntegra de las presentes bases y en el B. O del Estado con publicación de la Oferta de Empleo público, conforme al modelo establecido al efecto. Las subsiguientes publicaciones, relación admitidos y excluidos, miembros del Tribunal, lugar, fecha y hora de los ejercicios etc., solamente se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Segunda.—Los tribunales no podrán aprobar ni declarar haber superado la Oposición mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Tercera.—Conforme a lo previsto en el artículo 135 del R. D. Legislativo 781/86, para ser admitido a los ejercicios de las Oposiciones convocadas, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a los puestos de trabajo dichos.

Cuarta.—En las instancias para opositar a la plaza que se convoca, los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base anterior y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Las mismas se dirigirán al Presidente de la Corporación Municipal, presentándolas en el Registro de entrada de esta Entidad o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la Oferta de Empleo de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la instancia, debidamente firmada, se acopañará:

—Fotocopia compulsada del D.N.I.

—Carta de pago de haber abonado en Depositaria municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen, las cuales sólo serán devueltas a los aspirantes no admitidos por falta de algún requisito de la convocatoria.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presi-



dencia de la Corporación, en un máximo de 30 días, declarará la lista de admitidos y excluidos con publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y detalle del lugar exposición y plazo para subsanar defectos.

En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan celebrar conjuntamente.

Sexta.—El sistema de selección será el de Oposición, conforme acuerdo municipal, y el tribunal estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

—Concejal de Cultura o miembro en quien delegue.

—Un representante de archiveros o bibliotecarios.

—Un representante del profesorado.

—Un representante de la Junta de Castilla y León.

Cuya composición se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con relación de admitidos.

Séptima.—Todos y cada uno de los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo cinco puntos en cada uno de ellos, puntuando cada miembro del tribunal de 0 a 10 puntos. La puntuación se hallará por la suma de las puntuaciones de los miembros del tribunal y dividida por el número de éstos. Tales puntuaciones se harán públicas por el tribunal en el tablón de anuncios de la Consistorial y por cada ejercicio.

Octava.—Terminados los ejercicios el tribunal hará pública la relación de aprobados y elevará propuesta de opositor para el nombramiento, o en caso de no aprobar ninguno recoger tal extremo, no dándose dicha propuesta.

Novena.—Los ejercicios de la oposición, que podrán realizarse todos ellos en la misma jornada, son los siguientes:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito durante una hora un tema de carácter general sobre Biblioteconomía, propuesta por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Contestar por escrito, durante media hora, un test sobre temas de cultura y propuesto por el Tribunal.

Tercer ejercicio: Contestar oralmente por espacio de un cuarto de hora, con cinco minutos de preparación, a un tema sacado a la suerte

por el opositor de entre los que figuran a continuación:

1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.—La Organización Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía.

3.—El Municipio, gobierno y administración. Organización y competencias.

4.—El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.

5.—Instituciones Oficiales de carácter Cultural a nivel de Estado, Provincia y Municipio.

Décima.—El opositor propuesto aportará la documentación ante la Corporación en el plazo de treinta días, desde que se haga pública la relación de aprobados y que viene señalada en la base tercera.

Si en dicho plazo, salvo causa de fuerza mayor, no aportara la documentación exigida no podrá ser nombrado, anulándose todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Los funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos, siempre que acrediten tal condición de funcionario público.

Cumplidos los precedentes requisitos la Presidencia acordará el nombramiento del propuesto, quien tomará posesión en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de notificación, cuyo nombramiento será publicado.

Decimoprimer.—La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, a los Convenios Colectivos de Ordenanzas laborales de aplicación a dicho puesto de trabajo.

Decimosegunda.—En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85 y R. D. Legislativo 781/86.

Decimoterera.—Las presentes bases, convocatoria y demás actuaciones podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Páramo del Sil, 26 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7129

Núm. 4630—3.910 ptas.

Ayuntamiento de  
Cimanes del Tejar

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, número 193, correspondiente al día 24 de agosto corrien-

te, se publica, en su página 10, un anuncio de este Ayuntamiento en el que se observan errores que se hace preciso corregir, y que son los siguientes:

“b) Idem por licencia de apertura de establecimientos.

c) Idem por recogida de basuras.”

Debe decir:

b) Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

c) Idem por recogida de basuras.

Lo hago público para general conocimiento.

Cimanes del Tejar, 25 de agosto de 1989.—La Alcaldesa (ilegible).

7344

Núm. 4631—357 ptas.

Ayuntamiento de  
Balboa

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 1989 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad de Municipios Bierzo-Oeste, integrada por los municipios de Trabadelo, Vega de Valcarce, Balboa, Barjas y Corullón para la prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos, servicio de extinción de incendios y quitanieves, desarrollo turístico, cultural y deportivo de los municipios integrantes, realización de obras de infraestructura, sin que suponga la asunción de la totalidad de las competencias asignadas a los municipios respectivos y promoción de la agricultura y ganadería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.3 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril se expone al público por espacio de un mes el expediente de constitución de dicha Mancomunidad y el proyecto de estatutos para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan presentar las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Si en el plazo de exposición al público no se presenta ninguna reclamación se eleva el acuerdo provisional a definitivo.

Trabadelo, 21 de agosto de 1989.—El Alcalde, José M. Gutiérrez Montesión.

\*\*

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

—Tasa sobre el otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

—Precio público sobre desagüe de canalones.

—Precio público sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc., que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre ella.

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

—Impuesto sobre bienes inmuebles.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

—Recargo sobre la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Precio público por tránsito de ganado.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal reguladora de dichos tributos, se expone al público por plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Balboa, 21 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7343 Núm. 4632—1.411 ptas.

#### Ayuntamiento de Las Omañas

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 216 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento con el quórum señalado por los arts. 47, 3-h) de la Ley de Bases de Régimen Local y 185,1 del antes citado texto refundido, ha acordado imponer contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Mataluega, en razón de los beneficios que los titulares de los bienes afectados van a obtener con la ejecución de las mismas.

El desarrollo de las contribuciones especiales se regirá por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—Base imponible: Constituye la misma el coste total de las obras que el Ayuntamiento soporta y que con el carácter de mera previsión, asciende a la cantidad de 5.467.687 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Tipo impositivo: Se fija en el 90 por ciento, aplicándose a la base imponible por lo que la cantidad en principio a repartir es la de 4.920.920 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Módulo de reparto: Los metros lineales de las fachadas de los inmuebles —edificios y solares— situado en

las calles en las que se van a llevar a cabo las obras, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se establecen.

4.<sup>a</sup>—Coste definitivo: Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el señalado como previsto inicialmente, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo establecido.

Lo que, en cumplimiento de los artículos 111 y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados que, durante el plazo de treinta días hábiles, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento y, si las mismas no se produjeran, de conformidad con el art. 189,2 del repetido texto refundido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Las Omañas, a 14 de agosto de 1989.  
El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 216 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento con el quórum señalado por los arts. 47, 3-h) de la Ley de Bases de Régimen Local y 185, 1 del antes citado texto refundido, ha acordado en sesión de 1 del 12 de 1988, imponer contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Pedregal, 1.<sup>a</sup> fase, en razón de los beneficios que los titulares de los bienes afectados van a obtener con la ejecución de las mismas.

El desarrollo de las contribuciones especiales se regirá por las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—Base imponible: Constituye la misma el coste total de las obras que el Ayuntamiento soporta y que, con el carácter de mera previsión, asciende a la cantidad de 1.652.232 pesetas.

2.<sup>a</sup>—Tipo impositivo: Se fija en el 90 por ciento, aplicándose a la base imponible por lo que la cantidad en principio a repartir es la de 1.487.009 pesetas.

3.<sup>a</sup>—Módulo de reparto: Los metros lineales de las fachadas de los inmuebles —edificios y solares— situados en las calles en las que se van a llevar a cabo las obras, siendo sus propietarios los sujetos pasivos de las contribuciones especiales que se establecen.

4.<sup>a</sup>—Coste definitivo: Si el coste efectivo y final de las obras fuese mayor o menor que el señalado como previsto inicialmente, se rectificará como proceda el señalamiento de las cuotas mediante la aplicación al mismo del tipo impositivo establecido.

Lo que, en cumplimiento de los artículos 111 y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como del 188 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de información pública y audiencia a los interesados que, durante el plazo de treinta días hábiles, podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento y, si las mismas no se produjeran, de conformidad con el art. 189, 2 del repetido texto refundido, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de contribuciones especiales.

Las Omañas, a 11 de agosto de 1989.  
El Alcalde (ilegible).

7202 Núm. 4633—2.295 ptas.

#### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

El Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1989, acordó:

a) Establecer los siguientes tributos

Impuesto sobre bienes inmuebles.  
Impuesto sobre circulación de vehículos tracción mecánica.

Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Contribuciones especiales.

Precio público por tránsito de ganado.

Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones.

b) Aprobar las Ordenanzas reguladoras de los tributos detallados.

Durante el plazo de treinta días podrá ser examinado el expediente, y en su caso, presentar las reclamaciones por los interesados. Si no se formulase reclamación alguna el presente acuerdo se eleva a definitivo.

Santa Colomba de Somoza, 24 de agosto de 1989.—El Alcalde, Benedicto Fuente Calvo.

7356 Núm. 4634—493 ptas.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de agosto de 1989 el establecimiento de los tributos locales siguientes:

Tasa por recogida de basuras.

Tasa de Cementerio Municipal.

Precio público por ocupaciones de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Precio público por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Impuesto sobre bienes inmuebles. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el texto de las Ordenanzas y acuerdo de imposición.

Palacios de la Valduerna, 25 de agosto de 1989.—El Alcalde, José Ignacio Martínez Gutiérrez.

**7345 Núm. 4635—731 ptas.**

#### Ayuntamiento de

##### Santovenia de la Valduncina

Acordado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 1989, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

#### Tasas

Por licencias de apertura de establecimientos.

Por recogida de basuras.

Por expedición de documentos.

#### Precios públicos

Por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Por la prestación de servicios de casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas.

Por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

#### Contribuciones especiales

Ordenanza General.

#### Impuestos

Impuestos sobre bienes inmuebles. Sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal

Reguladora de dichos tributos, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no formularse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Santovenia de la Valduncina, a 21 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**7342 Núm. 4636—850 ptas.**

#### Ayuntamiento de Valderas

Aprobado por el Pleno Municipal con el quórum de Ley, el establecimiento y ordenación en este Municipio de los tributos que se citan, al amparo de la Ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales,

Se hace saber:

Que los correspondientes expedientes con el texto de las respectivas Ordenanzas Fiscales, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones por los interesados en la inteligencia de que los acuerdos de imposición y ordenación adoptados, quedarán automáticamente elevados a definitivos, en el caso de no presentarse reclamaciones.

#### TRIBUTOS QUE SE CITAN

##### A) Tasas

N.º 1. Tasa por la expedición de toda clase de documentos que entiendan, las Autoridades y Administración Municipal.

N.º 2. Tasa por el otorgamiento de toda clase de licencias y autorizaciones.

N.º 3. Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

N.º 4. Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

##### B) Precios públicos

N.º 5. Precio público por el aprovechamiento especial de ocupación del dominio público municipal.

N.º 6. Idem por el tránsito de ganados.

N.º 7. Idem por el desagüe de canalones y otros.

N.º 8. Idem por entradas de vehículos a través de las aceras y por las reservas de aparcamiento.

N.º 9. Idem por la instalación en el dominio público municipal de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

N.º 10. Idem por la prestación del servicio de piscinas e instalaciones deportivas del Polideportivo Municipal.

N.º 11. Idem por la prestación del servicio de agua a domicilio.

N.º 12. Idem por la prestación del servicio de Matadero Municipal.

#### C) Impuestos

N.º 13. Impuestos sobre bienes inmuebles.

N.º 14. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

N.º 15. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

#### D) Contribuciones especiales

N.º 16. Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Valderas, 25 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

**7346 Núm. 4637—1.326 ptas.**

#### Ayuntamiento de Oencia

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con el quórum legal que determina el art. 47-3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el establecimiento de los tributos locales siguientes:

#### Impuestos

1.—Impuesto sobre circulación vehículos de tracción mecánica.

#### Tasas

1.—Servicios de alcantarillado.

2.—Otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo.

3.—Licencia de apertura de establecimientos.

4.—Otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

#### Precios públicos

1.—Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

2.—Elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

3.—Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

4.—Colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atrac-

ciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

5.—Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto de tracción mecánica.

6.—Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Y aprobadas las Ordenanzas fiscales reguladoras de dichos tributos, se exponen al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, se entenderán definitivamente aprobados el texto de la Ordenanza y el acuerdo de imposición.

Cencia, quince de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde (ilegible).

7330 Núm. 4638—1.139 ptas.

#### Ayuntamiento de

##### San Millán de los Caballeros

En sesión de fecha 4 del actual, el Pleno de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de las siguientes Ordenanzas:

1.—Impuesto sobre bienes inmuebles.

2.—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

3.—Ordenanza sobre contribuciones especiales.

4.—Impuesto sobre contribuciones, instalaciones y obras.

5.—Tasa por recogida de basura.

6.—Tasa por servicio alcantarillado.

7.—Tasa por suministro de agua a domicilio.

8.—Tasa por licencias urbanísticas. Dichos documentos se hallan de manifiesto en Secretaría, en horas hábiles de oficina, por espacio de treinta días hábiles para examen y reclamaciones. De no producirse éstas, esta aprobación pasará a definitiva.

San Millán de los Caballeros, 7 de agosto de 1989.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

7340 Núm. 4639—510 ptas.

#### Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Aprobadas provisionalmente por el el Pleno en sesión de fecha 22 de los corrientes, la imposición y ordenación de los tributos que se citan se hace saber:

Que los expedientes de su razón se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de que los mismos, puedan ser examinados y en su caso presentar las reclamaciones procedentes.

#### TRIBUTOS QUE SE ESTABLECEN Y ORDENAN

##### A) Precios públicos.

1. Por el tránsito de ganados.  
2. Por el desagüe de canalones y otros.

3. Por entradas de vehículos a través de las aceras.

4. Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre y análogos que puedan establecerse o que vuelen sobre la vía pública.

##### B) Impuestos.

5. Impuesto sobre bienes inmuebles.

6. Impuesto sobre actividades económicas.

7. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

##### C) Contribuciones especiales.

8. Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

El acuerdo se considerará definitivo para el caso de no presentarse reclamaciones.

Fuentes de Carbajal, 23 de agosto de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7341 Núm. 4640—748 ptas.

## Administración de Justicia

#### Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada

##### Requisitoria

Juan-Antonio Cortés Soiza, nacido el 15-7-1961, de estado casado, profesión pintor, hijo de José y de Palmira, natural de París —Francia—, domiciliado últimamente en Ponferrada —Dehesas— (León), por el delito de receptación, en Pto. abreviado, núm. 52, del año 1989, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión, dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a 16 de agosto de 1989.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible). 7208

#### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 779/89 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 779/89 sobre lesiones, daños e insultos, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: como denunciante los policías locales, Santiago Villamañán Cabezas y Eduardo García García, como perjudicada la empresa de Embutidos El Pinar y Roberto Marcos Arias, como denunciada Elizabette Vieira de Almeida.

Fallo: Que debo absolver y absolver libremente a Elizabette Vieira de Almeida con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas del proceso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Elizabette Vieira de Almeida, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 7282

## Anuncio particular

### Fundación Sierra-Pambley

#### RECTIFICACION

La Fundación "Sierra-Pambley", domiciliada en León, publicó, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 191, del 22 de agosto de 1989, en página 8, anuncio relativo a pública subasta de solares de su propiedad sitos en Villablino (León), habiendo sufrido error de redacción que se rectifica por el presente.

En el párrafo quinto del anuncio, después de la última coma, el texto dice: "a partir del sexto día natural anterior al de la subasta".

Debe decir "hasta el sexto día natural anterior al de la subasta".

León, 29 de agosto de 1989.—Antonio Gamoneda Lobón, Gerente.

7357 Núm. 4641—1.292 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1989